

Contrato para la adquisición de **Medicinas y productos farmacéuticos**, que celebran por una parte el **Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco**, representado por el Director General el **C. Dr. Fernando Enrique Mayans Canabal**, a quien en adelante se le denominará “**El Instituto**” y por la otra el **C. Ricardo Pérez Córdova** a quien en lo sucesivo se le denominará “**El Proveedor**”, y de forma conjunta se les nombrará “**Las Partes**”, conforme a las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I. “El Instituto” declara:

I.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios sectorizado a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco, creado mediante decreto número 294, de fecha 28 de diciembre del año 2015, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco el 31 de diciembre del mismo año, en el que se estableció las normas y disposiciones legales que regulan su funcionamiento a partir del 01 de enero del año 2016.

I.2.- Que con fecha **01 de enero del año 2019**, el **C. Lic. Adán Augusto López Hernández, Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco**, designó al **C. Dr. Fernando Enrique Mayans Canabal**, como **Director General del Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco**, quien se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente contrato, de acuerdo al artículo 26 fracción X, de la Ley de Seguridad Social del Estado de Tabasco.

I.3.- Que “**El Instituto**” tiene establecido su domicilio para los efectos del presente contrato, el ubicado en la **Avenida 27 de Febrero No. 930, Colonia Centro de la ciudad de Villahermosa, Tabasco; C.P. 86000**, mismo que señala para oír citas y notificaciones, así como para todos los fines y efectos legales de este contrato.

I.4.- Su Registro Federal de Contribuyentes es **ISS810101137**.

I.5.- Que para cubrir las erogaciones que deriven de este contrato, cuenta con recursos propios previstos en el presupuesto de egresos de “**El Instituto**” para el año 2021; en la partida presupuestal **25301: Medicinas y productos farmacéuticos** y que se autorizó mediante los oficios de suficiencia presupuestal No. **DF/DCP/SP/0828/2021, DF/DCP/SP/0827/2021 y DF/DCP/SP/0829/2021**, emitido por la **Dirección de Finanzas del Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco**, para las **Referencias Económicas 12445, 12444 y 12447**.

I.6.- Que del presente contrato emana de la **Licitación Pública Nacional número 56069001-003-2021**, para la partida **25301: Medicinas y productos farmacéuticos** resultado adjudicado “**El Proveedor**” **Ricardo Pérez**

Córdoba., por ofertar precios convenientes para la adquisición de los mismos, con fundamento en los Artículos en los artículos 21 y 22 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y 32 de su Reglamento.

I.7.- Que “El Instituto” requiere de “El Proveedor” Medicinas y productos farmacéuticos.

II.- “El Proveedor” declara:

II.1.- Que el C. Ricardo Pérez Córdoba, se acredita como proveedor con la copia de cédula del Padrón de Proveedores Folio No. 2020-0336, vigente misma que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes

Ó[} -añ^ } &añ

II.2.- Que el C. Ricardo Pérez Córdoba, se identifica con credencial oficial expedida por el Instituto Nacional Electoral No. Ó[} -añ^ } &añ y C.U.R.P. Q-+ |{ aññ } Ó[} -añ^ } &añ, con domicilio ubicado en Ó[} -añ^ } &añ

Q-+ |{ aññ } Ó[} -añ^ } &añ

II.3.- Que el C. Ricardo Pérez Córdoba tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a proveer Medicinas y productos farmacéuticos objeto de este contrato y que dispone de la organización y elementos propios suficientes para ello; cumpliendo con las declaraciones del ejercicio del Impuesto Federal; que no tiene adeudos Fiscales; que asume la responsabilidad total para el caso de que, al suministrar las Medicinas y productos farmacéuticos a “El Instituto” infrinja patentes o marcas de acuerdo a las Leyes Federales de fomento y protección industrial y federal de competencia económica.

II.4.- Que el C. Ricardo Pérez Córdoba, tiene como domicilio establecido para los efectos del presente contrato, el ubicado en Andador El Mangal, número 101, Fraccionamiento Lagunas de Mecoacan, C.P. 86019, del Municipio del Centro, Tabasco.

II.5.- Que el C. Ricardo Pérez Córdoba, conoce y acepta todas las especificaciones técnicas, programas, presupuesto, calendarios y demás documentos que señalan el modo y los términos para la adquisición de los bienes que se contrata, así como el plazo de entrega y precio unitario del suministro objeto de este contrato contenidas en la documentación que corresponde a la Licitación Pública Nacional número 56069001-003-2021, y los pedidos con folio No. 0674, 0678 y 0688, para las Referencias Económicas 12445, 12444 y 12447, referente a Medicinas y productos farmacéuticos con fundamento en los Artículos 21 y 22 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y 32 de su Reglamento.



II.6.- Que el C. **Ricardo Pérez Córdova**, se apega plenamente al contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, así como a su reglamento.

III. “Las partes” declaran:

III.1.- Acuerdan “Las Partes” que con fundamento en los artículo 124 y 128 primer párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; 18, 19 y 20 del Reglamento, así como los artículos 29,30, 31, 32 y 33 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco Vigente, en su calidad de Sujeto Obligado que recaba y ejerce tratamiento sobre datos personales, reconoce que la privacidad y seguridad de esta información es un derecho humano primordial, por lo que se compromete a resguardarla de acuerdo a los criterios de seguridad legal, tecnológica y administrativa.

III.2.- De igual forma, se reconocen la capacidad y personalidad jurídica con que se ostentan y con las cuales celebran este contrato, manifestando que en la celebración del mismo, no existe error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento, ni el conocimiento con que se celebra, por lo que convienen en sujetarse a lo estipulado en las siguientes cláusulas:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Objeto del contrato:

“El Proveedor” se compromete a suministrar a “El Instituto” **Medicinas y productos farmacéuticos**, comprendidos dentro del concentrado para las **Referencias Económicas 12445, 12444 y 12447** de acuerdo con las especificaciones incluidas en la documentación que corresponde a los pedidos con folio No. **0674, 0678 y 0688**, a través de la **Licitación Pública Nacional número 56069001-003-2021**, referente a **Medicinas y productos farmacéuticos** presentados en su propuesta con descripción y precios y por la cual se le adjudicó; precios que deberán sostenerse aún en caso de errores aritméticos o de otra naturaleza, en los plazos y entregas según las necesidades de “El Instituto”, en el entendido que de surgir una necesidad extraordinaria, la entrega se haría conforme a las exigencias del mismo.

Estas tendrán verificativo de entrega, en las unidades respectivas y domicilios acordados y que se contemplan en la cláusula décima primera de este contrato.

SEGUNDA.- Precios unitarios, cantidades y descripción de lo adjudicado:

“El Proveedor” manifiesta que los precios unitarios de las **Medicinas y productos farmacéuticos** a los que se refiere el “Anexo Único” (**Descripción de artículos**, visibles en las fojas 16 a la 29) mismo que contiene, lotes, cantidades, descripción, precios etc., y que se encuentra al calce de este contrato; precios que “El Proveedor”



se compromete en este acto serán fijos y tendrán una vigencia hasta la entrega final, las **Medicinas y productos farmacéuticos** que suministrará “El Proveedor” y son aquellos que se enlistan, cuantifican, detallan y describen en los pedidos que se generen por parte de “El Instituto” y cuyos lotes están descritos en el concentrado de la requisición y el cuadro de adjudicación; por tanto estos formarán parte del cuerpo integral de este contrato.

TERCERA.- De los pedidos y entregas establecidas por calendario:

Las **Medicinas y productos farmacéuticos** que proporcionará “El Proveedor”, serán correspondientes a los pedidos con folio No. 0674, 0678 y 0688 de las **Referencias Económicas 12445, 12444 y 12447**, que formalizará “El Instituto” al entregar a “El Proveedor”, y que será coincidente con las descripciones que se detallan en el “**Anexo Único**” (**Descripción de artículos**) de este contrato; por lo tanto “El Proveedor” deberá realizar las entregas de acuerdo a lo establecido en el tiempo determinado que especifica el **calendario que recibirá en conjunto con el pedido correspondientes** mismos que formaran parte integral de este contrato, sujetándose “El Proveedor” a las especificaciones autorizadas para entrega, mismas que presupuestalmente estarán condicionadas de acuerdo a lo establecido por la Dirección de Finanzas de “El Instituto”; presupuesto mensual que “El Proveedor” se compromete a respetar, y que tendrán valor probatorio pleno y obligaciones para “**Las Partes**”, por tanto reconocen de pleno derecho con todas y cada una de las obligaciones que conllevan y la responsabilidad que contraen.

CUARTA.- Monto total del contrato:

“El Proveedor” se obliga a suministrar las **Medicinas y productos farmacéuticos** descritos en el “**Anexo Único**” (**Descripción de artículos**) autorizados mediante oficio para adquirirlos, por un monto máximo y total de \$23,510,102.52 (veintitrés millones quinientos diez mil ciento dos pesos 52/100 M.N.) **monto exento del Impuesto al Valor Agregado**, mismos que se agregaran en el “**Anexo Único**” (**Descripción de artículos**) dicho monto total será utilizado únicamente durante la vigencia expresada en la cláusula vigésima primera, los precios convenidos no se modificarán de manera alguna, aunque “El Proveedor” adquiriera de terceros las **Medicinas y productos farmacéuticos** solicitados en el presente contrato.

Los precios serán respetados de conformidad con lo establecido en el artículo 55 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

QUINTA.- Obligaciones para la entrega de los bienes:

“El Proveedor” cuenta con capacidad de proporcionar la entrega de las **Medicinas y productos farmacéuticos** de acuerdo a las indicaciones descritas en los pedidos con folio No. 0674, 0678 y 0688, donde se menciona que el tiempo de entrega será los primeros 10 (diez) días hábiles de cada mes a partir de que se reciba cada pedido

correspondiente, con garantía de 12 meses en los pedidos No. 0674 y 0678 y 18 meses en el pedido No. 0688, como mínimo en fecha de caducidad, **anexando su respectiva carta canje** y se compromete a entregarlos a través de vehículos y personal calificado para el correcto manejo y transportación de las mismas e igualmente cuenta con instalaciones óptimas para el resguardo y conservación de los mismos, de acuerdo a sus respectivos cuidados y normas de seguridad, teniendo su afectación presupuestal de acuerdo a su calendario de pago mencionado en los oficios de suficiencia presupuestal No. **DF/DCP/SP/0828/2021, DF/DCP/SP/0827/2021 y DF/DCP/SP/0829/2021.**

SEXTA.- Obligaciones y legitimidad de los bienes, objeto del contrato:

Las **medicinas y productos farmacéuticos** deberán ser entregados debidamente empaquetados nuevos y originales de fábrica, las cajas contenedores deberán estar identificadas con la descripción del artículo, clave del sector salud, lote de fabricación, cantidad, caducidad la cual no deberá ser menor de 18 meses a partir de la fecha de entrega al almacén general del instituto y número de lote que corresponda de acuerdo a su estado original en el que resulte ser fabricado y/o elaborado; con un sello o folio que garantice su legitimidad (excepto los biológicos que tienen como máximo una vida de 12 meses) y deberá cumplir con la Norma Oficial Mexicana **NOM-072-SSA1-2013 Etiquetado de medicamentos y remedios herbolarios**, todos los artículos en presentación polvo y/o solución deberán contar con sello de seguridad inviolable que garantice que el producto conservara sus propiedades fisicoquímicas y farmacológicas, todas las **medicinas y productos farmacéuticos** deberán especificar la leyenda **“PARA USO EXCLUSIVO DEL ISSET”, “PROHIBIDA SU VENTA”,** si **“El Proveedor”** no cumple a una de estas especificaciones, acepta que se le aplique una pena convencional del 5% sobre el monto total del incumplimiento, debiendo anexar nota de crédito a la factura correspondiente la que será tramitada a pago hasta que se cumpla con lo pactado.

SÉPTIMA.-Modificaciones al contrato:

“El Instituto” con fundamento en el Artículo 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, así como del artículo 58 de su Reglamento, podrá por razones fundadas y explícitas, incrementar las cantidades del bien y/o servicio solicitado mediante modificaciones al presente contrato, siempre que el monto total de las mismas no rebase el 10 por ciento de los conceptos y volúmenes originales y que el precio sea igual al pactado originalmente en el presente contrato.

Igual se aplicara a las modificaciones que por ampliación de la vigencia se haga del presente contrato, que deberá realizarse de manera continua y reiterada, toda modificación debe formalizarse por escrito un mes antes de finalizar el contrato, las cuales deberán ser solicitadas por el área requirente.

OCTAVA.- Penalizaciones:



En caso de atraso en la entrega por parte de “**El Proveedor**” de las **Medicinas y productos farmacéuticos** solicitados, se generará la necesidad de contratar a otros particulares de la misma rama para atender la demanda, será obligación de “**El Proveedor**” reparar el daño económico a “**El Instituto**”, debiendo reponer a través de transferencia electrónica y/o depositar en el área de caja de la Dirección de Finanzas de este Instituto, el importe total del costo adjudicado, además de las penas convencionales por incumplimiento en la entrega de los mismos materiales contratados, estipuladas en la adjudicación a través de la **Licitación Pública Nacional número 56069001-003-2021**, será potestativo de “**El Instituto**” aceptar o no, la entrega posterior de las **Medicinas y productos farmacéuticos** requeridos, procediendo, en su caso, a emitir un aviso de descuento ante la Dirección de Finanzas de “**El Instituto**”.

Cuando termine la recepción de las **Medicinas y productos farmacéuticos** dentro de los días señalados o previos al uso de los mismos, se detecten deficiencias que impidan su utilización, esto será motivo de devolución para su reposición y “**El Proveedor**” se obliga a suministrarlos dentro de las siguientes 72 horas contadas a partir de la fecha de la notificación. De no cumplirse con lo aquí dispuesto, se hará acreedor a una penalización del 5 (cinco) al millar por cada día de atraso del importe de la devolución.

NOVENA.- De los impuestos, derechos de exportación o importación de los bienes:

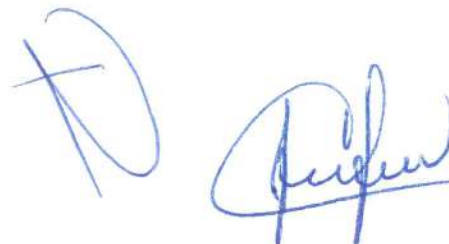
Los impuestos y derechos de exportación o importación si así lo precisare, deberán cubrirse por cuenta de “**El Proveedor**”, incluyendo cualquier cargo que estos generen, así como todo lo relacionado a los trámites de patentes y/o uso para la efectividad de los mismos.

DECIMA.- Responsables y autorizados para adjudicar:

La adjudicación según la modalidad en que se origine, así como los tramites y entrega de pedidos vinculados a la misma, referente a las **Medicinas y productos farmacéuticos**, únicamente se tramitarán y/o entregarán refiriéndose a lo que con documentación respecta, a través del Departamento de Adquisiciones de “**El Instituto**”; “**El Proveedor**” se abstendrá de aceptar órdenes expresas o tacitas, que no correspondan con las formalidades antes mencionadas, toda vez que es el único Departamento autorizado para adjudicar.

DÉCIMA PRIMERA.- Lugar de entrega y responsable del almacén:

“**El Proveedor**” se compromete a proporcionar los **Medicinas y productos farmacéuticos** objeto de este contrato, libre a bordo, personalmente o a través de un representante (en ningún momento se aceptarán envíos por mensajería), y entregara directamente en el domicilio que se especifica a continuación de acuerdo al Referencia Económica que se enlista:



REFERENCIA ECONÓMICA	LUGAR Y HORARIO DE ENTREGA	RESPONSABLE DEL ALMACÉN
12445, 12444 y 12447	Departamento de Almacén General, ubicado en Calle Primavera N.102 entre Paseo Usumacinta y Avenida 27 de febrero de la Col. Atasta de Serra C.P. 86100, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco. Horario de recibo: lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas.	Lic. Laura Patricia Hernández Corzo JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ALMACÉN

Los gastos generados por seguro y flete serán por cuenta y pagados por “**El Proveedor**” debiendo de recabar el sello de conformidad para los trámites administrativos correspondientes; por ningún motivo se aceptará el suministro de las **Medicinas y productos farmacéuticos** a través de terceros, y el trámite de pago lo hará por conducto de las oficinas administrativas, ambos de “**El Instituto**”; si durante el plazo de cumplimiento del suministro de las **Medicinas y productos farmacéuticos** se presentaran circunstancias en las que “**El Instituto**” estimara necesario prorrogar la entrega de la finalidad de este contrato, “**El Proveedor**” será notificado con antelación para que tome las precauciones que considere necesarias para la conservación y cuidado del producto, o bien en el caso de que “**El Proveedor**” se viera obligado a solicitar por escrito una ampliación al plazo de cumplimiento por causas no imputables a él, debidamente justificadas, “**El Instituto**” determinará el nuevo plazo que regirá para la entrega, de acuerdo al calendario que recibirá en conjunto con los pedidos correspondientes y que formaran parte integral de este contrato, sujetándose a las especificaciones autorizadas presupuestalmente por mes de acuerdo a lo permitido por la Dirección de Finanzas de “**El Instituto**” contenidas en el “**Anexo Único**” (**Descripción de artículos**) en el supuesto que el atraso en las entregas sea imputable a “**El Proveedor**”, no habrá ni se otorgará prórroga alguna.

DÉCIMA SEGUNDA.- Plazo y condiciones de pago:

Con el objeto de cubrir el importe del suministro de las **Medicinas y productos farmacéuticos**, objeto del presente contrato, “**El Instituto**” efectuará pagos a “**El Proveedor**” en moneda nacional, en un plazo de 35 (treinta y cinco) días naturales siguiente a la presentación de la factura correspondiente, debidamente requisitada, misma que deberá venir a nombre del Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco, el pago estará condicionado además, al cumplimiento de la solicitud de pedido y su calendario de suministro de las **Medicinas y productos farmacéuticos** aprobados por “**El Instituto**”; aunque haya liquidado el importe total del contrato, así mismo “**El Instituto**” se reserva el derecho de exigir la restitución de los pagos en exceso y la reposición del suministro, por los defectos, vicios ocultos y de la calidad de los mismos, de conformidad con el artículo 50 Párrafo Primero y Tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

En el supuesto de que “**El Proveedor**” no presente las facturas dentro del plazo convenido, “**El Instituto**” no estará obligado a efectuar el pago dentro de los treinta y cinco días establecidos, debiendo este de reprogramarlo hasta nueva fecha en que sean liberados los recursos financieros para cubrir el pago correspondiente por los servicios adquiridos. lo anterior en virtud de que al no respetarse el término establecido, esto afecta el programa

financiero que opera “El Instituto”, pues en este se contemplan los pagos comprometidos dentro del periodo correspondiente.

Así mismo, cuando “El Proveedor” requiera cancelar alguna factura, enviara al “Instituto” una solicitud de cancelación a través del buzón tributario de acuerdo al Artículo 29-A, Cuarto y Quinto Párrafos del Código Fiscal de la Federación y de las Reglas 2.7.1. 38 y 2.7.1.39 de la Resolución de la Miscelánea Fiscal.

DÉCIMA TERCERA.- De la responsabilidad del uso de marcas o patentes:

Las responsabilidades que resulten del uso en la República Mexicana de cualquier patente, tecnología o marca serán a cargo de “El Proveedor”, por lo tanto, se obliga a defender por cuenta propia y a su costo los intereses de “El Instituto” en cualquier demanda o reclamación que se presente al respecto. “El Instituto” dará aviso inmediato a “El Proveedor” de cualquier demanda o reclamación a fin de que, como único responsable las afronte y garantice dejando a “El Instituto” a salvo por el uso irrestricto de las **Medicinas y productos farmacéuticos** detallados en los pedidos posteriores que se generen, donde se exprese las especificaciones y los precios unitarios comprendidos en el concentrado de la requisición adjudicada; “El Proveedor”, en su caso, cubrirá a “El Instituto” el importe de los daños y perjuicios que sufra.

DÉCIMA CUARTA.- Del personal contratado por “El Proveedor” para la entrega de bienes:

“El Proveedor”, como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo del abastecimiento de las **Medicinas y productos farmacéuticos**, objeto de este contrato, será el único responsable de las obligaciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo tanto se recomienda mantener en orden el estatus del personal a su cargo de acuerdo a la leyes vigentes y conviene por lo mismo, responder en todas las reclamaciones de sus trabajadores que se presenten en su contra sin responsabilidad alguna para “El Instituto”.

“El Instituto” es ajeno e independiente a cualquier conflicto de orden laboral entre “El Proveedor” y sus trabajadores, por lo tanto, en los términos de los artículos 13 y 15 de Ley Federal de Trabajo, asume desde ahora cualquier responsabilidad liberando a “El Instituto” de las mismas.

DÉCIMA QUINTA.- De la garantía de los bienes:

“El Proveedor”, otorga a “El Instituto” la garantía de que las **Medicinas y productos farmacéuticos**, objeto del presente contrato, cumplirán los requisitos detallados en las especificaciones técnicas generales de los pedidos posteriores, que se generen donde se exprese las especificaciones y los precios unitarios comprendidos en el concentrado de la requisición adjudicada; ambos forman parte del cuerpo integral de este contrato y garantiza el bien contra cualquier defecto de fabricación, diseño, especificaciones o vicios ocultos lo que deberá presentar por escrito en papel membretado de “El Proveedor” y a satisfacción de “El Instituto”; considerando



incluso la sustitución de las **Medicinas y productos farmacéuticos** adquiridos, dentro de las 72 horas contadas a partir de la fecha de la notificación, de no cumplirse se hará acreedor a una penalización del 5 (cinco) al millar por día de atraso del importe del lote o lotes, no entregados en los tiempos señalados de acuerdo a la fecha de cada pedido.

Si el suministro de las **Medicinas y productos farmacéuticos** objeto de este contrato, no se ajustan a las especificaciones indicadas, “**El Proveedor**”, repondrá oportunamente y a su cargo a “**El Instituto**” los que resulten defectuosos, de tal manera que no se altere el programa general de suministro de dichos **Medicinas y productos farmacéuticos** y además “**El Instituto**”, podrá aplicar la pena convencional indicada en la cláusula décima séptima.

DÉCIMA SEXTA.- De la fianza de cumplimiento:

“**El Proveedor**”, presentará a “**El Instituto**” a la firma de este contrato, **una fianza por el valor del 20% del monto total adjudicado sobre los pedidos y/o contratos que se generen**, a fin de garantizar su cumplimiento en todas y cada una de las obligaciones impuestas a “**El Proveedor**”, incluyendo las penas convencionales pactadas en el propio contrato, en los términos del artículo 19 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

La fianza deberá ser otorgada por institución mexicana debidamente autorizada a satisfacción y en favor de la **Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco.**

La fianza deberá ser entregada en hoja de seguridad y original expedida por la afianzadora, **por ningún motivo “El Instituto” aceptará copias digitales e impresiones relacionadas a la misma.**

La fianza mencionada estará vigente hasta que los **Medicinas y productos farmacéuticos** objeto de este contrato se hayan recibido satisfactoriamente por “**El Instituto**”, con el fin de que responda sobre cualquier evento o responsabilidad que resultare a cargo de “**El Proveedor**” y a favor de “**El Instituto**” derivado de este contrato.

En caso de existir responsabilidades derivadas del contrato, la fianza continuará vigente hasta que “**El Proveedor**” corrija los defectos y satisfaga dichas responsabilidades.

La póliza será expedida a favor de la **Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco** y deberá contener las siguientes declaraciones expresas de la institución que la otorgue:

- A) Que la fianza se otorga en los términos de este contrato.



- B) En el caso de que sea prorrogado el plazo establecido para la entrega de los **Medicinas y productos farmacéuticos** a los que se refiere la fianza, o exista espera, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera.
- C) Que la fianza garantiza la entrega de los **Medicinas y productos farmacéuticos** objeto de este contrato, aun cuando parte de ellos se subcontraten de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el mismo.
- D) Que la institución afianzadora acepte expresamente, lo preceptuado en los artículos 282 y 188 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas vigente.
- E) Esta fianza permanecerá en vigor, desde la fecha de su expedición y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente. la fianza se cancelará cuando a juicio de “**El Instituto**”, “**El Proveedor**” haya cumplido con todas las obligaciones que se deriven de todos los documentos de referencia.
- F) “**El Proveedor**” solicitara su fianza por escrito, una vez que se hayan cumplido con las obligaciones contraídas en el pedido y/o contratos correspondientes, de conformidad con el artículo 20 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.
- G) En los casos en que se acuerde el incremento en la cantidad de los servicios solicitados mediante modificaciones en el contrato, “**El Proveedor**” deberá presentar la fianza correspondiente por el 20% del valor máximo de las modificaciones.

DÉCIMA SÉPTIMA.- De las penas convencionales:

“**El Proveedor**”, como penas convencionales acepta expresamente ser sancionado:

Si por razones ajenas a “**El Instituto**” se cancelará algún concepto, se penalizará el incumplimiento con el 20% sobre el importe del concepto cancelado, para lo cual “**El Proveedor**” deberá reponer a través de transferencia electrónica y/o depositar en el área de caja de la Dirección de Finanzas de este Instituto.

Igualmente, si “**El Instituto**” decidiera cancelar un lote en particular por no cumplir “**El Proveedor**” con lo ofertado, se le aplicara la misma penalización del párrafo anterior.

Al no cumplir con los plazos establecidos en el contrato, al suministrar cualquier bien, parte o componente con algún defecto, se obliga a la reposición inmediata y al pago de los gastos, daños y perjuicios que se generen por

el suministro indebido, pagando a razón del 20% sobre el importe de los daños causados, que se aplicarán hasta que el mismo haya sido íntegramente satisfactorio.

De igual forma, cubrirá una suma equivalente del 5 (cinco) al millar del precio total de los servicios no prestados, sin importar el motivo que genere el retraso por cada día calendario de atraso sobre el total de **Medicinas y productos farmacéuticos** no surtidos, que le será descontado en su caso, al hacerse la liquidación correspondiente.

En caso de que por atraso en la entrega por parte de “**El Proveedor**” de los servicios solicitados, se generarán subrogaciones con otros particulares para atender la demanda, será obligación de “**El Proveedor**” reparar el daño económico a “**El Instituto**”, debiendo reponer a través de transferencia electrónica y/o depositar en el área de caja de la Dirección de Finanzas de este Instituto, el importe total del costo de las subrogaciones, tomando en cuenta los precios adjudicados, además de las penas convencionales por incumplimiento en la entrega.

“**El Proveedor**”, faculta expresamente a “**El Instituto**” para hacer efectivas las sanciones expuestas, deduciendo su importe de las cantidades de dinero que se encuentren pendientes de pago.

DÉCIMA OCTAVA.- De la Cesión de los bienes adjudicados:

“**El Proveedor**”, no podrá ceder, subcontratar ni transmitir parcial o totalmente, los derechos y obligaciones que se deriven de este contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento previo, expreso y por escrito de “**El Instituto**”, conforme al artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

DÉCIMA NOVENA.- De la suspensión temporal o definitiva de los bienes:

“**El Instituto**”, tiene la facultad de suspender temporal o definitivamente el abastecimiento de los **Medicinas y productos farmacéuticos** objeto del presente contrato a “**El Proveedor**”, en cualquier tiempo o estado en que estos se encuentren, dando aviso por escrito a “**El Proveedor**” con anticipación de 10 días hábiles, cuando “**El Proveedor**” no haya cumplido con las obligaciones contraídas en el presente instrumento.

Cuando la suspensión sea temporal “**El Instituto**”, informará a “**El Proveedor**” sobre su duración aproximada y concederá la ampliación del plazo que se justifique. La suspensión total o definitiva implicará la terminación anticipada del contrato; si no se funda en causa imputable a “**El Proveedor**”, “**El Instituto**” le reembolsará todos los gastos en que hayan incurrido por la fabricación o adquisición de materiales hasta la fecha de la suspensión y conforme al programa de producción, previo estudio que realice “**El Instituto**” de su verificación y justificación con sujeción al convenio específico que celebren las partes.

VIGÉSIMA.- Del incumplimiento por caso fortuito o de fuerza mayor:

A ninguna de las partes se le podrá imputar el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, cuando la satisfacción total o parcial de la misma fuera impedida por caso fortuito o de fuerza mayor.

Cuando se presente un caso fortuito o de fuerza mayor, la parte afectada enviará una comunicación por escrito a la otra, dentro de las 24 horas contadas a partir de la aparición del suceso.

Ambas partes convienen en que el tiempo máximo de suspensión de los suministros por causas fortuitas y de fuerza mayor, será de 30 días naturales, y si el suceso no desapareciere podrán prorrogar su vigencia de común acuerdo y se harán los ajustes al programa de ejecución del Referencia Económica, buscando principalmente su cumplimiento y celebrando para ello el convenio adicional correspondiente.

Si cualquiera de las partes decide dar por terminado el contrato por lo estipulado en esta cláusula, convendrán su liquidación económica con apoyo de la equidad y dirigida a que **“El Proveedor”** quede en actitud de satisfacer el suministro de los **Medicinas y productos farmacéuticos** objeto del presente contrato, por sí misma o por terceros en los términos que estime convenientes.

En el caso de que se presente algún impedimento de los mencionados en la presente cláusula, **“El Instituto”** suspenderá los pagos convenidos hasta que se determine el importe.

VIGÉSIMA PRIMERA.- De la vigencia y términos de rescisión:

Las partes convienen que este contrato tendrá una vigencia del 19 de julio al 31 de diciembre del 2021 y podrá ser rescindido por **“El Instituto”** sin necesidad de declararlo judicialmente, por alguna de las causas siguientes:

- a) Si **“El Proveedor”** se retrasa más de diez días en los plazos de entrega de los suministros contratados, sin haber solicitado a **“El Instituto”** por escrito la prórroga de los plazos.
- b) Si **“El Proveedor”** intenta transmitir total o parcialmente bajo cualquier título, los derechos y obligaciones estipulados en el contrato, sin sujetarse a lo establecido en la cláusula décima octava.
- c) Si la autoridad competente declara en estado de quiebra suspensión de pagos o situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de **“El Proveedor”**.
- d) Si **“El Proveedor”** no cumple debidamente cualquiera de sus obligaciones estipuladas en este contrato.

En cualquiera de los casos listados, “El Instituto”, queda expresamente facultado para optar entre exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo mediante el procedimiento que se establece en la cláusula vigésima cuarta, si “El Instituto” decide la rescisión, “El Proveedor” se obliga a pagar como pena convencional el 20% del importe del contrato, o bien “El Instituto” hará efectiva la fianza a que se refiere la cláusula décima sexta.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Del cumplimiento en las entregas contratadas y finiquitadas:

Este contrato de adquisición concluirá a razón de la fecha expresada en la cláusula vigésima primera o bien al término del cumplimiento de las obligaciones; los bienes contratados deberán ser entregados en los periodos manejados de acuerdo a calendario o hasta agotar la entrega, no obstante si finaliza el ejercicio “El Proveedor”, está obligado a cumplir con sus entregas contratadas y finiquitadas, aunque estas se posterguen debido a las necesidades, toda vez que los bienes deben ser recibidos en su totalidad a favor de “El Instituto”.

VIGÉSIMA TERCERA.- De la transferencia de recursos a otros Referencia Económicas sin responsabilidad para “El Proveedor”:

Cuando de acuerdo a la entrega de bienes y/o servicios en los Referencia Económicas autorizados en este contrato y con suficiencia presupuestal, existieran recursos sin aplicar a los Referencia Económicas de origen adjudicados, estos podrán ser transferidos de manera interna a otros Referencia Económicas de la misma partida y modalidad de compra, sin responsabilidad para “El Proveedor”, toda vez que son recursos para beneficio de “El Instituto”.

VIGÉSIMA CUARTA.- De la contravención por parte de “El Proveedor”:

“El Proveedor” expresa no encontrarse impedido para celebrar el presente contrato en los términos establecidos por el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, para rescindir el contrato, “El Instituto” seguirá el siguiente procedimiento:

- 1.- Dar aviso por escrito a “El Proveedor” de la causal de rescisión.
- 2.- “El Proveedor”, dentro de los siguientes 10 días naturales de la recepción del aviso, podrá exponer su defensa, aportar las pruebas que justifiquen el incumplimiento de sus obligaciones contractuales y alegar lo que a su derecho convenga.
- 3.- Transcurrido el término establecido en el inciso anterior, si “El Proveedor” no hace la justificación procedente, o si “El Instituto” estima que no es satisfactoria, comunicará a “El Proveedor” su resolución de rescisión administrativa del contrato.

4.- En el caso de que la decisión de “El Instituto” sea terminar anticipadamente el contrato, podrá escoger entre aplicar a “El Proveedor” la pena convencional establecida en la cláusula décima séptima o hacer efectiva la fianza a que se refiere la cláusula décima sexta.

VIGÉSIMA QUINTA.- Verificación y supervisión del contrato

“El Instituto” tendrá la facultad de verificar durante la vigencia de este instrumento jurídico, si el servicio objeto del mismo, se está llevando a cabo por “El Proveedor” de acuerdo con lo estipulado en sus cláusulas, en sus anexos o con las recomendaciones emitidas por “El Instituto”.

Para tales efectos “El Instituto” designa como Enlace Administrativo a la Dra. Susana Gabriela Frías Garduza, Jefa del Departamento de Vinculación Administrativa, Según Oficios No. DPM/SA/089/2021, DPM/SA/086/2021 y DPM/SA/092/2021, quien vigilara lo relacionado al cumplimiento del presente contrato y sus anexos,

VIGÉSIMA SEXTA.- De la jurisdicción de las dependencias:

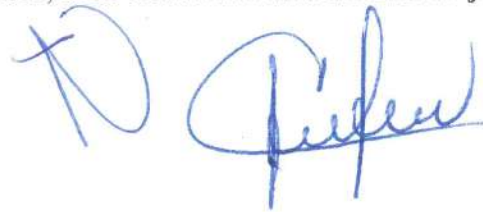
Las dependencias de la administración pública, estatal intervendrán en la esfera de sus atribuciones, en los términos que les otorga la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y demás disposiciones legales aplicables en la observancia y cumplimiento de este contrato.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- “Las Partes” acuerdan:

Para todo lo relacionado con el presente contrato, “Las partes” convienen someterse a la legislación mexicana, “El Proveedor”, en caso de ser extranjero, expresamente se obliga a no invocar la protección de su gobierno y para el caso de que faltare a esta obligación, hace renuncia expresa en beneficio de la República Mexicana de todos los derechos que contenga o llegare a tener por este contrato.

Para la interpretación y cumplimiento de este contrato y para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes convienen en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Estatales en la ciudad de Villahermosa; Tabasco, y por lo tanto, “El Proveedor” renuncia a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio presente o futuro le pudiera corresponder.

Leído que fue el presente contrato y enteradas “Las Partes” de su contenido y alcance legal, lo firman por cuadruplicado en la ciudad de Villahermosa, Tabasco; a los diecinueve días del mes de julio del año dos mil veintiuno.



“EL INSTITUTO”



DR. FERNANDO ENRIQUE MAYANS CANABAL
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD
SOCIAL DEL ESTADO DE TABASCO

“EL PROVEEDOR”



C. RICARDO PÉREZ CÓRDOVA

TESTIGOS



L.A.E. MÓNICA DEL ROSARIO LAGUNA GARCÍA
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

LIC. CESAR ANASTACIO PÉREZ PRIEGO COBIÁN
TITULAR DE LA UNIDAD DE APOYO JURÍDICO

HOJA PROTOCOLAR DE FIRMAS DEL CONTRATO DE ADQUISICIONES DE MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS
No. ISSET/DG/DA/0103/2021 DE FECHA 19 DE JULIO DE 2021.

**“ANEXO ÚNICO”
(DESCRIPCIÓN DE ARTÍCULOS)**

PEDIDO 0674 REFERENCIA ECONÓMICA 12445.

LOTE	CANT ADJ	MED	CSS	DESCRIPCIÓN SOLICITADA	DESCRIPCIÓN OFERTADA	PROVEEDOR	MARCA	P.U.	SUBTOTAL	I.V.A.	TOTAL
2	343	PIEZA	010.000.5449.00	ANASTROZOL Tableta cada tableta contiene: anastrozol 1 mg envase con 28 tabletas	ANASTROZOL Tableta cada tableta contiene: anastrozol 1 mg envase con 28 tabletas	RICARDO PÉREZ CÓRDOVA	GENERICO	\$ 1,140.00	\$ 391,020.00	\$ -	\$ 391,020.00
8	367	PIEZA	010.000.4431.00	CARBOPLATINO Solución inyectable. Cada frasco ampula con liofilizado contiene: carboplatino 150 mg/ml envase con un frasco ampula.	CARBOPLATINO Solución inyectable. Cada frasco ampula con liofilizado contiene: carboplatino 150 mg/ml envase con un frasco ampula.	RICARDO PÉREZ CÓRDOVA	GENERICO	\$ 335.00	\$ 122,945.00	\$ -	\$ 122,945.00
10	180	PIEZA	010.027.0003.03	CISPLATINO Solución inyectable, el frasco con solución contiene: cisplatino 50 mg/ml. Envase con un frasco ampula.	CISPLATINO Solución inyectable, el frasco con solución contiene: cisplatino 50 mg/ml. Envase con un frasco ampula.	RICARDO PÉREZ CÓRDOVA	GENERICO	\$ 248.00	\$ 44,640.00	\$ -	\$ 44,640.00
11	546	PIEZA	010.000.3046.00	CISPLATINO Solución inyectable el frasco ampula con liofilizado o solución contiene: cisplatino 10 mg envase con un frasco ampula.	CISPLATINO Solución inyectable el frasco ampula con liofilizado o solución contiene: cisplatino 10 mg envase con un frasco ampula.	RICARDO PÉREZ CÓRDOVA	GENERICO	\$ 82.70	\$ 45,154.20	\$ -	\$ 45,154.20
17	138	PIEZA	010.000.1765.00	DOXORRUBICINA Solución inyectable cada frasco ampula con liofilizado contiene: clorhidrato de doxorubicina 50 mg envase con un frasco ampula.	DOXORRUBICINA Solución inyectable cada frasco ampula con liofilizado contiene: clorhidrato de doxorubicina 50 mg envase con un frasco ampula.	RICARDO PÉREZ CÓRDOVA	GENERICO	\$ 1,200.00	\$ 165,600.00	\$ -	\$ 165,600.00
18	63	PIEZA	010.000.1766.00	DOXORRUBICINA Suspensión inyectable cada frasco ampula contiene: clorhidrato de doxorubicina liposomal pegilada equivalente a 20 mg de doxorubicina (2 mg/ml) envase con un frasco ampula con 10 ml (2 mg/ml).	DOXORRUBICINA Suspensión inyectable cada frasco ampula contiene: clorhidrato de doxorubicina liposomal pegilada equivalente a 20 mg de doxorubicina (2 mg/ml) envase con un frasco ampula con 10 ml (2 mg/ml).	RICARDO PÉREZ CÓRDOVA	GENERICO	\$ 6,980.00	\$ 439,740.00	\$ -	\$ 439,740.00
21	24	PIEZA	010.000.5418.01	EXEMESTANO Gragea 25.0 mg 30 grageas.	EXEMESTANO Gragea 25.0 mg 30 grageas.	RICARDO PÉREZ CÓRDOVA	GENERICO	\$ 2,120.00	\$ 50,880.00	\$ -	\$ 50,880.00

25	64	PIEZA	010.000.5438.00	GEMCITABINA Solución inyectable cada frasco ampula contiene: clorhidrato de gemcitabina equivalente a 1 g de gemcitabina.	GEMCITABINA Solución inyectable cada frasco ampula contiene: clorhidrato de gemcitabina equivalente a 1 g de gemcitabina.	RICARDO PÉREZ CÓRDOVA	GENERICO	\$ 1,380.00	\$ 88,320.00	\$ -	\$ 88,320.00
28	50	PIEZA	010.000.4432.00	IFOSFAMIDA Solución inyectable cada frasco ampula contiene: ifosfamida 1 g envase con un frasco ampula.	IFOSFAMIDA Solución inyectable cada frasco ampula contiene: ifosfamida 1 g envase con un frasco ampula.	RICARDO PÉREZ CÓRDOVA	GENERICO	\$ 840.00	\$ 42,000.00	\$ -	\$ 42,000.00
29	35	PIEZA	010.000.4225.00	IMATINIB Comprimido recubierto cada comprimido recubierto contiene: mesilato de imatinib 100 mg envase con 60 comprimidos recubiertos.	IMATINIB Comprimido recubierto cada comprimido recubierto contiene: mesilato de imatinib 100 mg envase con 60 comprimidos recubiertos.	RICARDO PÉREZ CÓRDOVA	GENERICO	\$ 3,024.00	\$ 105,840.00	\$ -	\$ 105,840.00
33	63	PIEZA	010.000.4433.00	MESNA Solución inyectable cada ampolleta contiene: mesna 400 mg envase con 5 ampolletas con 4 ml (100 mg/ml).	MESNA Solución inyectable cada ampolleta contiene: mesna 400 mg envase con 5 ampolletas con 4 ml (100 mg/ml).	RICARDO PÉREZ CÓRDOVA	GENERICO	\$ 300.00	\$ 18,900.00	\$ -	\$ 18,900.00
35	2,544	PIEZA	010.000.1759.00	METOTREXATO Tableta cada tableta contiene: metotrexato sódico equivalente a 2.5 mg de metotrexato envase con 50 tabletas.	METOTREXATO Tableta cada tableta contiene: metotrexato sódico equivalente a 2.5 mg de metotrexato envase con 50 tabletas.	RICARDO PÉREZ CÓRDOVA	GENERICO	\$ 280.00	\$ 712,320.00	\$ -	\$ 712,320.00
36	36	PIEZA	010.000.4233.00	MITOXANTRONA Solución inyectable cada frasco ampula contiene: clorhidrato de mitoxantrona equivalente a 20 mg de mitoxantrona base envase con unfrasco ampula con 10 ml.	MITOXANTRONA Solución inyectable cada frasco ampula contiene: clorhidrato de mitoxantrona equivalente a 20 mg de mitoxantrona base envase con unfrasco ampula con 10 ml.	RICARDO PÉREZ CÓRDOVA	GENERICO	\$ 2,350.00	\$ 84,600.00	\$ -	\$ 84,600.00
45	115	PIEZA	010.000.1768.00	VINCRISTINA Solución inyectable cada frasco ampula con liofilizado contiene: sulfato de vincristina 1 mg envase con frasco ampula y una ampolleta con 10 ml de diluyente.	VINCRISTINA Solución inyectable cada frasco ampula con liofilizado contiene: sulfato de vincristina 1 mg envase con frasco ampula y una ampolleta con 10 ml de diluyente.	RICARDO PÉREZ CÓRDOVA	GENERICO	\$ 616.00	\$ 70,840.00	\$ -	\$ 70,840.00

PEDIDO 0678 REFERENCIA ECONÓMICA 12444

LOTE	CANT ADJ	MED	CSS	DESCRIPCIÓN SOLICITADA	DESCRIPCIÓN OFERTADA	PROVEEDOR	MARCA	P.U.	SUBTOTAL	I.V.A.	TOTAL
1	29	PIEZA	010.000.4273.00	ABACAIVIR Tableta cada tableta contiene: sulfato de abacavir. Equivalente a 300mg de abacavir. Envase con 60 tabletas.	ABACAIVIR Tableta cada tableta contiene: sulfato de abacavir. Equivalente a 300mg de abacavir. Envase con 60 tabletas.	RICARDO PÉREZ CÓRDOVA	GENERICO	\$ 471.00	\$ 13,659.00	\$ -	\$ 13,659.00
2	146	PIEZA	010.000.4371.00	ABACAIVIR-LAMIVUDINA Tableta cada tableta contiene: sulfato de abacavir equivalente a 600mg de abacavir lamivudina 300 mg envase con 30 tabletas.	ABACAIVIR-LAMIVUDINA Tableta cada tableta contiene: sulfato de abacavir equivalente a 600mg de abacavir lamivudina 300 mg envase con 30 tabletas.	RICARDO PÉREZ CÓRDOVA	GENERICO	\$ 672.00	\$ 98,112.00	\$ -	\$ 98,112.00
7	140	PIEZA	010.000.4370.00	EFAVIRENZ Comprimido recubierto cada comprimido contiene: efavirenz 600 mg envase con 30 comprimidos recubiertos.	EFAVIRENZ Comprimido recubierto cada comprimido contiene: efavirenz 600 mg envase con 30 comprimidos recubiertos.	RICARDO PÉREZ CÓRDOVA	GENERICO	\$ 246.40	\$ 34,496.00	\$ -	\$ 34,496.00

PEDIDO 0688 REFERENCIA ECONÓMICA 12447

LOTE	CANT ADJ	MED	CSS	DESCRIPCIÓN SOLICITADA	DESCRIPCIÓN OFERTADA	PROVEEDOR	MARCA	P.U.	SUBTOTAL	I.V.A.	TOTAL
5	842	PIEZA	010.027.0001.00	ACICLOVIR Crema topica. Cada 100 g contienen: aciclovir 5g. Envase con 5 g	ACICLOVIR Crema topica. Cada 100 g contienen: aciclovir 5g. Envase con 5 g	RICARDO PÉREZ CÓRDOVA	GENERICO	\$ 60.00	\$ 50,520.00	\$ -	\$ 50,520.00
10	13,207	PIEZA	010.027.0003.00	ACIDO ASCORBICO Tabletas efervescentes: acido ascorbico de 1gr. Caja con 1 tubo de 10tabletas efervescentes.	ACIDO ASCORBICO Tabletas efervescentes: acido ascorbico de 1gr. Caja con 1 tubo de 10tabletas efervescentes.	RICARDO PÉREZ CÓRDOVA	GENERICO	\$ 58.30	\$ 769,968.10	\$ -	\$ 769,968.10
20	780	PIEZA	010.000.1345.00	ALBENDAZOL Suspensión oral, cada fresco contiene: Albendazol 400 mg/20 ml, envase con 20 ml.	ALBENDAZOL Suspensión oral, cada fresco contiene: Albendazol 400 mg/20 ml, envase con 20 ml.	RICARDO PÉREZ CÓRDOVA	GENERICO	\$ 4.40	\$ 3,432.00	\$ -	\$ 3,432.00
21	7,919	PIEZA	010.000.1344.00	ALBENDAZOL Tableta, cada tableta contiene: Albendazol 200 mg. Envase con 2 tabletas.	ALBENDAZOL Tableta, cada tableta contiene: Albendazol 200 mg. Envase con 2 tabletas.	RICARDO PÉREZ CÓRDOVA	GENERICO	\$ 4.40	\$ 34,843.60	\$ -	\$ 34,843.60
24	1,944	PIEZA	010.000.1224.00	ALUMINIO Y MAGNESIO Aluminio, hidroxido - Magnesio, hidroxido suspensión oral 3.7mg/ 4gr c/100ml. Envase con 240ml	ALUMINIO Y MAGNESIO Aluminio, hidroxido - Magnesio, hidroxido suspensión oral 3.7mg/ 4gr c/100ml. Envase con 240ml y dosificador	RICARDO PÉREZ CÓRDOVA	GENERICO	\$ 14.00	\$ 27,216.00	\$ -	\$ 27,216.00

				y dosificador							
25	855	PIEZA	010.000.2462.00	AMBROXOL Comprimido cada comprimido contiene: clorhidrato de ambroxol 30 mg envase con 20 comprimidos.	AMBROXOL Comprimido cada comprimido contiene: clorhidrato de ambroxol 30 mg envase con 20 comprimidos.	RICARDO PÉREZ CÓRDOVA	GENERICO	\$ 5.40	\$ 4,617.00	\$ -	\$ 4,617.00
26	510	PIEZA	010.000.1957.00	AMIKACINA solución inyectable cada ampolla o frasco ampola contiene: sulfato de amikacina equivalente a 100 mg de amikacina. envase con 1 ampolla o frasco ampola con 2 ml.	AMIKACINA solución inyectable cada ampolla o frasco ampola contiene: sulfato de amikacina equivalente a 100 mg de amikacina. envase con 1 ampolla o frasco ampola con 2 ml.	RICARDO PÉREZ CÓRDOVA	GENERICO	\$ 5.60	\$ 2,856.00	\$ -	\$ 2,856.00
30	13,403	PIEZA	010.000.2111.01	AMLODIPINO Tableta o cápsula cada tableta o cápsula contiene: besilato o maleatode amlodipino equivalente a 5 mg de amlodipino. Envase con 30 tabletas o cápsulas.	AMLODIPINO Tableta o cápsula cada tableta o cápsula contiene: besilato o maleatode amlodipino equivalente a 5 mg de amlodipino. Envase con 30 tabletas o cápsulas.	RICARDO PÉREZ CÓRDOVA	GENERICO	\$ 6.80	\$ 91,140.40	\$ -	\$ 91,140.40
31	890	PIEZA	010.000.2129.01	AMOXICILINA - ACIDO CLAVULÁNICO Suspensión: Amoxicilina/ácido clavulánico: 125 mg/31.25 mg/5 ml frasco con polvo para 90 ml.	AMOXICILINA - ACIDO CLAVULÁNICO Suspensión: Amoxicilina/ácido clavulánico: 125 mg/31.25 mg/5 ml frasco con polvo para 90 ml.	RICARDO PÉREZ CÓRDOVA	GENERICO	\$ 16.90	\$ 15,041.00	\$ -	\$ 15,041.00
32	92	PIEZA	010.000.1930.00	AMPICILINA Suspensión oral cada 5 ml contienen: ampicilina trihidratada equivalente a 250 mg de ampicilina. Envase con polvo para 60 ml y dosificador.	AMPICILINA Suspensión oral cada 5 ml contienen: ampicilina trihidratada equivalente a 250 mg de ampicilina. Envase con polvo para 60 ml y dosificador.	RICARDO PÉREZ CÓRDOVA	GENERICO	\$ 10.10	\$ 929.20	\$ -	\$ 929.20
39	901	PIEZA	010.000.0801.00	BAÑO COLOIDE Polvo cada gramo contiene: harina de soya 965 mg (contenido proteico 45%) polividona 20 mg envase con un sobre individual de 90 g.	BAÑO COLOIDE Polvo cada gramo contiene: harina de soya 965 mg (contenido proteico 45%) polividona 20 mg envase con un sobre individual de 90 g.	RICARDO PÉREZ CÓRDOVA	GENERICO	\$ 23.20	\$ 20,903.20	\$ -	\$ 20,903.20
41	26	PIEZA	010.000.1921.00	BENCILPENICILINA SÓDICA CRISTALINA Solución inyectable cada frasco ampula con polvo contiene: bencilpenicilina sódica cristalina equivalente a 1 000 000 ui de bencilpenicilina. Envase con	BENCILPENICILINA SÓDICA CRISTALINA Solución inyectable cada frasco ampula con polvo contiene: bencilpenicilina sódica cristalina equivalente a 1 000 000 ui de bencilpenicilina. Envase con un frasco ampula, con o sin 2 ml dediluyente.	RICARDO PÉREZ CÓRDOVA	GENERICO	\$ 13.25	\$ 344.50	\$ -	\$ 344.50

				un frasco ampula, con o sin 2 ml dediluyente.							
43	7,451	PIEZA	010.000.2141.00	BETAMETASONA Solución inyectable cada ampolleta o frasco ampula contiene: fosfato sódico de betametasona 5.3 mg equivalente a 4 mg de betametasona. Envase con un frasco ampula o una ampolleta con 1 ml.	BETAMETASONA Solución inyectable cada ampolleta o frasco ampula contiene: fosfato sódico de betametasona 5.3 mg equivalente a 4 mg de betametasona. Envase con un frasco ampula o una ampolleta con 1 ml.	RICARDO PÉREZ CÓRDOVA	GENERICO	\$ 60.00	\$ 447,060.00	\$ -	\$ 447,060.00
44	5,506	PIEZA	010.000.0655.00	BEZAFIBRATO Tableta cada tableta contiene: bezafibrato 200 mg envase con 30tabletas.	BEZAFIBRATO Tableta cada tableta contiene: bezafibrato 200 mg envase con 30tabletas.	RICARDO PÉREZ CÓRDOVA	GENERICO	\$ 21.20	\$ 116,727.20	\$ -	\$ 116,727.20
46	342	PIEZA	040.000.2652.00	BIPERIDENO Tableta cada tableta contiene: clorhidrato de biperideno 2 mg envasecon 50 tabletas.	BIPERIDENO Tableta cada tableta contiene: clorhidrato de biperideno 2 mg envasecon 50 tabletas.	RICARDO PÉREZ CÓRDOVA	GENERICO	\$ 84.70	\$ 28,967.40	\$ -	\$ 28,967.40
55	11,954	PIEZA	010.000.1006.00	CALCIO Comprimido efervescente cada comprimido contiene: lactato gluconato de calcio 2.94 g carbonato de calcio 300 mg equivalente a 500 mg decalcio ionizable. Envase con 12 comprimidos.	CALCIO Comprimido efervescente cada comprimido contiene: lactato gluconato de calcio 2.94 g carbonato de calcio 300 mg equivalente a 500 mg decalcio ionizable. Envase con 12 comprimidos.	RICARDO PÉREZ CÓRDOVA	GENERICO	\$ 45.00	\$ 537,930.00	\$ -	\$ 537,930.00
56	47	PIEZA	010.000.5612.00	CALCIPOTRIOL, BETAMETASONA Ungüento. Cada 100 g contienen: Calcipotriol 5 mg. Dipropionato de betametasona equivalente a 50 mg de betametasona. Envase con 30g.	CALCIPOTRIOL, BETAMETASONA Ungüento. Cada 100 g contienen: Calcipotriol 5 mg. Dipropionato de betametasona equivalente a 50 mg de betametasona. Envase con 30g.	RICARDO PÉREZ CÓRDOVA	GENERICO	\$ 840.00	\$ 39,480.00	\$ -	\$ 39,480.00
58	58	PIEZA	010.000.2545.00	CARVEDILOL Contiene: carvedilol 6.250 mg envase con 14 tabletas.	CARVEDILOL Contiene: carvedilol 6.250 mg envase con 14 tabletas.	RICARDO PÉREZ CÓRDOVA	GENERICO	\$ 260.00	\$ 15,080.00	\$ -	\$ 15,080.00
59	1,622	PIEZA	010.027.0011.00	CEFALEXINA SUSPENSION Suspensión. Monohidrato de cefalexina 250 mg cada 5ml. Caja con frasco con 100 ml	CEFALEXINA SUSPENSION Suspensión. Monohidrato de cefalexina 250 mg cada 5ml. Caja con frasco con 100 ml	RICARDO PÉREZ CÓRDOVA	GENERICO	\$ 490.00	\$ 794,780.00	\$ -	\$ 794,780.00
60	2,951	PIEZA	010.000.5506.00	CELECOXIB Cápsula cada cápsula contiene: celecoxib 200 mg envase con 10 cápsulas.	CELECOXIB Cápsula cada cápsula contiene: celecoxib 200 mg envase con 10 cápsulas.	RICARDO PÉREZ CÓRDOVA	GENERICO	\$ 38.10	\$ 112,433.10	\$ -	\$ 112,433.10

65	71	PIEZA	010.000.2174.00	CIPROFLOXACINO Solución oftálmica cada 1 ml contiene: clorhidrato de ciprofloxacino monohidratado equivalente a 3.0 mg de ciprofloxacino. Envase con gotero integral con 5 ml.	CIPROFLOXACINO Solución oftálmica cada 1 ml contiene: clorhidrato de ciprofloxacino monohidratado equivalente a 3.0 mg de ciprofloxacino. Envase con gotero integral con 5 ml.	RICARDO PÉREZ CÓRDOVA	GENERICO	\$ 25.00	\$ 1,775.00	\$ -	\$ 1,775.00
67	29	PIEZA	010.000.5420.00	CIPROTERONA Tableta cada tableta contiene: acetato de ciproterona (micro 20) 50.0mg envase con 20 tabletas	CIPROTERONA Tableta cada tableta contiene: acetato de ciproterona (micro 20) 50.0mg envase con 20 tabletas	RICARDO PÉREZ CÓRDOVA	GENERICO	\$ 2,180.00	\$ 63,220.00	\$ -	\$ 63,220.00
69	3,276	PIEZA	010.000.5487.00	CITALOPRAM Tableta cada tableta contiene: bromhidrato de citalopram equivalente a 20 mg de citalopram. Envase con 14 tabletas	CITALOPRAM Tableta cada tableta contiene: bromhidrato de citalopram equivalente a 20 mg de citalopram. Envase con 14 tabletas	RICARDO PÉREZ CÓRDOVA	GENERICO	\$ 125.00	\$ 409,500.00	\$ -	\$ 409,500.00
70	288	PIEZA	010.027.0095.00	CITICOLINA Cada comprimido recubierto contiene: Citicolina sódica equivalente a 500 mg de citicolina. Caja con 10 comprimidos recubiertos.	CITICOLINA Cada comprimido recubierto contiene: Citicolina sódica equivalente a 500 mg de citicolina. Caja con 10 comprimidos recubiertos.	RICARDO PÉREZ CÓRDOVA	GENERICO	\$ 700.00	\$ 201,600.00	\$ -	\$ 201,600.00
72	290	PIEZA	010.000.2132.00	CLARITROMICINA Tableta cada tableta contiene: claritromicina 250 mg envase con 10 tabletas.	CLARITROMICINA Tableta cada tableta contiene: claritromicina 250 mg envase con 10 tabletas.	RICARDO PÉREZ CÓRDOVA	GENERICO	\$ 43.80	\$ 12,702.00	\$ -	\$ 12,702.00
74	58	PIEZA	010.027.0101.00	CLOBETASOL ungüento. Cada 100 g contienen: Propionato de clobetasol equivalente a 0.044 g. Caja con tubo con 40 g.	CLOBETASOL ungüento. Cada 100 g contienen: Propionato de clobetasol equivalente a 0.044 g. Caja con tubo con 40 g.	RICARDO PÉREZ CÓRDOVA	GENERICO	\$ 600.00	\$ 34,800.00	\$ -	\$ 34,800.00
82	1,281	PIEZA	010.000.3409.00	COLCHICINA Tableta cada tableta contiene: colchicina 1 mg envase con 30 tabletas.	COLCHICINA Tableta cada tableta contiene: colchicina 1 mg envase con 30 tabletas.	RICARDO PÉREZ CÓRDOVA	GENERICO	\$ 22.40	\$ 28,694.40	\$ -	\$ 28,694.40
84	49	PIEZA	010.000.5935.00	DABIGATRAN Capsulas de 150mg. Envase con 60 capsulas	DABIGATRAN Capsulas de 150mg. Envase con 60 capsulas	RICARDO PÉREZ CÓRDOVA	GENERICO	\$ 2,140.00	\$ 104,860.00	\$ -	\$ 104,860.00
92	192	PIEZA	010.000.2176.00	DEXAMETASONA Solución oftálmica cada 100 ml contienen: fosfato de dexametasona 0.1 g envase con frasco gotero con 5 ml.	DEXAMETASONA Solución oftálmica cada 100 ml contienen: fosfato de dexametasona 0.1 g envase con frasco gotero con 5 ml.	RICARDO PÉREZ CÓRDOVA	GENERICO	\$ 250.00	\$ 48,000.00	\$ -	\$ 48,000.00

95	1,101	PIEZA	010.000.1927.00	DICLOXACILINA Suspensión oral cada 5 ml contienen: dicloxacilina sódica 250 mg envase con polvo para 60 ml y dosificador.	DICLOXACILINA Suspensión oral cada 5 ml contienen: dicloxacilina sódica 250 mg envase con polvo para 60 ml y dosificador.	RICARDO PÉREZ CÓRDOVA	GENERICO	\$ 10.10	\$ 11,120.10	\$ -	\$ 11,120.10
100	984	PIEZA	010.000.0502.00	DIGOXINA Tableta cada tableta contiene: digoxina 0.25 mg envase con 20 tabletas	DIGOXINA Tableta cada tableta contiene: digoxina 0.25 mg envase con 20 tabletas	RICARDO PÉREZ CÓRDOVA	GENERICO	\$ 23.60	\$ 23,222.40	\$ -	\$ 23,222.40
101	121	PIEZA	010.027.0017.00	DILTIAZEM Comprimidos. Contiene 60 mg. Clorhidrato de diltiazem. Excipiente c.b.p. 1 comprimido. Caja con 30 comprimidos	DILTIAZEM Comprimidos. Contiene 60 mg. Clorhidrato de diltiazem. Excipiente c.b.p. 1 comprimido. Caja con 30 comprimidos	RICARDO PÉREZ CÓRDOVA	GENERICO	\$ 365.00	\$ 44,165.00	\$ -	\$ 44,165.00
103	674	PIEZA	010.000.2112.00	DILTIAZEM Tableta. Contiene 30 mg. Clorhidrato de diltiazem. Excipiente c.b.p. 1 tableta. Caja con 30 tabletas	DILTIAZEM Tableta. Contiene 30 mg. Clorhidrato de diltiazem. Excipiente c.b.p. 1 tableta. Caja con 30 tabletas	RICARDO PÉREZ CÓRDOVA	GENERICO	\$ 51.00	\$ 34,374.00	\$ -	\$ 34,374.00
105	177	PIEZA	010.000.4365.01	DONEPECILO tableta cada tableta contiene: clorhidrato de donepecilo 10 mg envase con 28 tabletas.	DONEPECILO tableta cada tableta contiene: clorhidrato de donepecilo 10 mg envase con 28 tabletas.	RICARDO PÉREZ CÓRDOVA	GENERICO	\$ 1,530.00	\$ 270,810.00	\$ -	\$ 270,810.00
106	212	PIEZA	010.000.4364.00	DONEPECILO Tableta cada tableta contiene: clorhidrato de donepecilo 5 mg envase con 14 tabletas.	DONEPECILO Tableta cada tableta contiene: clorhidrato de donepecilo 5 mg envase con 14 tabletas.	RICARDO PÉREZ CÓRDOVA	GENERICO	\$ 1,750.00	\$ 371,000.00	\$ -	\$ 371,000.00
107	1,518	PIEZA	010.000.4410.00	DORZOLAMIDA Solución oftálmica cada ml contiene: clorhidrato de dorzolamida equivalente a 20 mg de dorzolamida envase con gotero integral con 5ml.	DORZOLAMIDA Solución oftálmica cada ml contiene: clorhidrato de dorzolamida equivalente a 20 mg de dorzolamida envase con gotero integral con 5ml.	RICARDO PÉREZ CÓRDOVA	GENERICO	\$ 400.00	\$ 607,200.00	\$ -	\$ 607,200.00
108	1,852	PIEZA	010.000.1940.00	DOXICICLINA Cápsula o tableta cada cápsula o tableta contiene: hclato dedoxiciclina equivalente a 100 mg de doxiciclina. Envase con 10 cápsulas o tabletas.	DOXICICLINA Cápsula o tableta cada cápsula o tableta contiene: hclato dedoxiciclina equivalente a 100 mg de doxiciclina. Envase con 10 cápsulas o tabletas.	RICARDO PÉREZ CÓRDOVA	GENERICO	\$ 16.80	\$ 31,113.60	\$ -	\$ 31,113.60
111	1,265	PIEZA	010.000.4224.00	ENOXAPARINA Solución inyectable cada jeringa contiene enoxaparina sódica 60 mg envase con 2 jeringas de 0.6 ml.	ENOXAPARINA Solución inyectable cada jeringa contiene enoxaparina sódica 60 mg envase con 2 jeringas de 0.6 ml.	RICARDO PÉREZ CÓRDOVA	GENERICO	\$ 950.00	\$ 1,201,750.00	\$ -	\$ 1,201,750.00
112	3,199	PIEZA	010.000.2154.00	ENOXAPARINA Solución inyectable cada jeringa contiene: enoxaparina sódica 40 mg envase con 2	ENOXAPARINA Solución inyectable cada jeringa contiene: enoxaparina sódica 40 mg envase con 2 jeringas de 0.4 ml.	RICARDO PÉREZ CÓRDOVA	GENERICO	\$ 700.00	\$ 2,239,300.00	\$ -	\$ 2,239,300.00

				jeringas de 0.4 ml.							
115	2,010	PIEZA	010.000.1971.00	ERITROMICINA Cápsula o tableta cada cápsula o tableta contiene: estearato de eritromicina equivalente a 500 mg de eritromicina. Envase con 20 cápsulas o tabletas.	ERITROMICINA Cápsula o tableta cada cápsula o tableta contiene: estearato de eritromicina equivalente a 500 mg de eritromicina. Envase con 20 cápsulas o tabletas.	RICARDO PÉREZ CÓRDOVA	GENERICO	\$ 50.70	\$ 101,907.00	\$ -	\$ 101,907.00
117	842	PIEZA	010.000.5188.00	ESOMEPRAZOL Tableta cada tableta contiene: esomeprazol magnésico trihidratado equivalente a 40 mg de esomeprazol envase con 14 tabletas	ESOMEPRAZOL Tableta cada tableta contiene: esomeprazol magnésico trihidratado equivalente a 40 mg de esomeprazol envase con 14 tabletas	RICARDO PÉREZ CÓRDOVA	GENERICO	\$ 89.60	\$ 75,443.20	\$ -	\$ 75,443.20
118	1,633	PIEZA	010.000.2304.00	ESPIRONOLACTONA Tableta cada tableta contiene: espironolactona 25 mg envase con 20 tabletas.	ESPIRONOLACTONA Tableta cada tableta contiene: espironolactona 25 mg envase con 20 tabletas.	RICARDO PÉREZ CÓRDOVA	GENERICO	\$ 16.80	\$ 27,434.40	\$ -	\$ 27,434.40
128	2,398	PIEZA	010.000.3145.00	FEXOFENADINA Comprimido cada comprimido contiene: clorhidrato de fexofenadina 120 mg envase con 10 comprimidos.	FEXOFENADINA Comprimido cada comprimido contiene: clorhidrato de fexofenadina 120 mg envase con 10 comprimidos.	RICARDO PÉREZ CÓRDOVA	GENERICO	\$ 265.00	\$ 635,470.00	\$ -	\$ 635,470.00
131	21	PIEZA	010.000.5353.00	FLUNARIZINA Cápsula cada cápsula contiene: flunarizina 5 mg envase con 20 cápsulas.	FLUNARIZINA Cápsula cada cápsula contiene: flunarizina 5 mg envase con 20 cápsulas.	RICARDO PÉREZ CÓRDOVA	GENERICO	\$ 950.00	\$ 19,950.00	\$ -	\$ 19,950.00
134	688	PIEZA	010.000.4483.00	FLUOXETINA Cápsula o tableta cada cápsula o tableta contiene: clorhidrato de fluoxetina equivalente a 20 mg de fluoxetina. Envase con 14 cápsulas o tabletas.	FLUOXETINA Cápsula o tableta cada cápsula o tableta contiene: clorhidrato de fluoxetina equivalente a 20 mg de fluoxetina. Envase con 14 cápsulas o tabletas.	RICARDO PÉREZ CÓRDOVA	GENERICO	\$ 9.20	\$ 6,329.60	\$ -	\$ 6,329.60
165	859	PIEZA	010.027.0025.00	KETANSERINA Gel cada 100 g de gel contienen: ketanserina 2 g. Caja con tubo con 78 g y 7 aplicadores.	KETANSERINA Gel cada 100 g de gel contienen: ketanserina 2 g. Caja con tubo con 78 g y 7 aplicadores.	RICARDO PÉREZ CÓRDOVA	GENERICO	\$ 712.50	\$ 612,037.50	\$ -	\$ 612,037.50
173	401	PIEZA	010.000.4514.00	LEFLUNOMIDA Comprimido cada comprimido contiene: leflunomida 20 mg envase con 30 comprimidos.	LEFLUNOMIDA Comprimido cada comprimido contiene: leflunomida 20 mg envase con 30 comprimidos.	RICARDO PÉREZ CÓRDOVA	GENERICO	\$ 100.00	\$ 40,100.00	\$ -	\$ 40,100.00
176	1,074	PIEZA	010.000.2617.00	LEVETIRACETAM Tableta cada tableta contiene: levetiracetam 500 mg envase con 60 tabletas.	LEVETIRACETAM Tableta cada tableta contiene: levetiracetam 500 mg envase con 60 tabletas.	RICARDO PÉREZ CÓRDOVA	GENERICO	\$ 134.40	\$ 144,345.60	\$ -	\$ 144,345.60

182	862	PIEZA	010.000.1364.00	LIDOCAÍNA – HIDROCORTISONA Supositorio cada supositorio contiene: lidocaína 60 mg acetato dehidrocortisona 5 mg óxido de zinc 400 mg subacetato de aluminio 50 mg envase con 6 supositorios.	LIDOCAÍNA – HIDROCORTISONA Supositorio cada supositorio contiene: lidocaína 60 mg acetato dehidrocortisona 5 mg óxido de zinc 400 mg subacetato de aluminio 50 mg envase con 6 supositorios.	RICARDO PÉREZ CÓRDOVA	GENERICO	\$ 50.00	\$ 43,100.00	\$ -	\$ 43,100.00
183	338	PIEZA	010.000.1363.00	LIDOCAÍNA – HIDROCORTISONA Ungüento cada 100 gramos contiene: lidocaína 5 g acetato de hidrocortisona 0.25 g subacetato de aluminio 3.50 g óxido de zinc 18 g envase con 20 g y aplicador.	LIDOCAÍNA – HIDROCORTISONA Ungüento cada 100 gramos contiene: lidocaína 5 g acetato de hidrocortisona 0.25 g subacetato de aluminio 3.50 g óxido de zinc 18 g envase con 20 g y aplicador.	RICARDO PÉREZ CÓRDOVA	GENERICO	\$ 30.00	\$ 10,140.00	\$ -	\$ 10,140.00
184	108	PIEZA	010.000.5621.00	LINAGLIPTINA Tableta de 5 mg. Envase con 30 tabletas	LINAGLIPTINA Tableta de 5 mg. Envase con 30 tabletas	RICARDO PÉREZ CÓRDOVA	GENERICO	\$ 650.00	\$ 70,200.00	\$ -	\$ 70,200.00
190	187	PIEZA	010.000.2136.00	MEBENDAZOL Tableta cada tableta contiene: mebendazol 100 mg envase con 6 tabletas.	MEBENDAZOL Tableta cada tableta contiene: mebendazol 100 mg envase con 6 tabletas.	RICARDO PÉREZ CÓRDOVA	GENERICO	\$ 10.50	\$ 1,963.50	\$ -	\$ 1,963.50
192	32,641	PIEZA	010.000.3423.00	MELOXICAM Tableta cada tableta contiene: meloxicam 15 mg envase con 10 tabletas	MELOXICAM Tableta cada tableta contiene: meloxicam 15 mg envase con 10 tabletas	RICARDO PÉREZ CÓRDOVA	GENERICO	\$ 12.30	\$ 401,484.30	\$ -	\$ 401,484.30
195	936	PIEZA	010.000.5292.00	MEROPENEM Solución inyectable cada frasco ámpula con polvo contiene:meropenem trihidratado equivalente a 1 gr. Envase con 1 frasco ámpula.	MEROPENEM Solución inyectable cada frasco ámpula con polvo contiene:meropenem trihidratado equivalente a 1 gr. Envase con 1 frasco ámpula.	RICARDO PÉREZ CÓRDOVA	GENERICO	\$ 111.95	\$ 104,785.20	\$ -	\$ 104,785.20
196	492	PIEZA	010.000.4186.00	MESALAZINA Gragea con capa enterica o tableta de liberación prolongada cada gragea con capa entérica o tableta de liberación prolongada contiene: mesalazina 500 mg envase con 30 grageas con capa entérica o tabletas de liberación prolongada.	MESALAZINA Gragea con capa enterica o tableta de liberación prolongada cada gragea con capa entérica o tableta de liberación prolongada contiene: mesalazina 500 mg envase con 30 grageas con capa entérica o tabletas de liberación prolongada.	RICARDO PÉREZ CÓRDOVA	GENERICO	\$ 123.20	\$ 60,614.40	\$ -	\$ 60,614.40
202	4,371	PIEZA	010.000.1242.00	METOCLOPRAMIDA Tableta cada tableta contiene: clorhidrato de	METOCLOPRAMIDA Tableta cada tableta contiene: clorhidrato de metoclopramida 10 mg envase	RICARDO PÉREZ CÓRDOVA	GENERICO	\$ 3.70	\$ 16,172.70	\$ -	\$ 16,172.70

				metoclopramida 10 mgenvase con 20 tabletas.	con 20 tabletas.						
203	517	PIEZA	010.027.0034.00	METRONIDAZOL / NISTATINA / FLUOCINOLONA Óvulo contiene: acetónido de fluocinolona 0.5 mg metronidazol 500 mg nistatina 100,000 u excipiente, cbp 1 óvulo	METRONIDAZOL / NISTATINA / FLUOCINOLONA Óvulo contiene: acetónido de fluocinolona 0.5 mg metronidazol 500 mg nistatina 100,000 u excipiente, cbp 1 óvulo	RICARDO PÉREZ CÓRDOVA	GENERICO	\$ 52.00	\$ 26,884.00	\$ -	\$ 26,884.00
206	139	PIEZA	010.000.4330.00	MONTELUKAST Comprimido recubierto cada comprimido contiene: montelukast sódico equivalente a 10 mg de montelukast envase con 30 comprimidos.	MONTELUKAST Comprimido recubierto cada comprimido contiene: montelukast sódico equivalente a 10 mg de montelukast envase con 30 comprimidos.	RICARDO PÉREZ CÓRDOVA	GENERICO	\$ 750.00	\$ 104,250.00	\$ -	\$ 104,250.00
207	639	PIEZA	010.000.4335.00	MONTELUKAST Granulado cada sobre contiene: montelukast sódico equivalente a 4mg de montelukast envase con 10 sobres.	MONTELUKAST Granulado cada sobre contiene: montelukast sódico equivalente a 4mg de montelukast envase con 10 sobres.	RICARDO PÉREZ CÓRDOVA	GENERICO	\$ 222.00	\$ 141,858.00	\$ -	\$ 141,858.00
209	156	PIEZA	010.000.4252.00	MOXIFLOXACINO Cada tableta contiene: Clorhidrato de moxifloxacino equivalente a 400 mg de moxifloxacino. Envase con 7 tabletas.	MOXIFLOXACINO Cada tableta contiene: Clorhidrato de moxifloxacino equivalente a 400 mg de moxifloxacino. Envase con 7 tabletas.	RICARDO PÉREZ CÓRDOVA	GENERICO	\$ 155.00	\$ 24,180.00	\$ -	\$ 24,180.00
215	9,607	PIEZA	010.000.3407.00	NAPROXENO Tableta cada tableta contiene: naproxeno 250 mg envase con 30 tabletas.	NAPROXENO Tableta cada tableta contiene: naproxeno 250 mg envase con 30 tabletas.	RICARDO PÉREZ CÓRDOVA	GENERICO	\$ 18.30	\$ 175,808.10	\$ -	\$ 175,808.10
219	989	PIEZA	010.000.0597.00	NIFEDIPINO Cápsula de gelatina blanda cada cápsula contiene: nifedipino 10 mgenvase con 20 cápsulas.	NIFEDIPINO Cápsula de gelatina blanda cada cápsula contiene: nifedipino 10 mgenvase con 20 cápsulas.	RICARDO PÉREZ CÓRDOVA	GENERICO	\$ 20.40	\$ 20,175.60	\$ -	\$ 20,175.60
220	1,640	PIEZA	010.000.0599.00	NIFEDIPINO Comprimido de liberación prolongada cada comprimido contiene:nifedipino 30 mg envase con 30 comprimidos.	NIFEDIPINO Comprimido de liberación prolongada cada comprimido contiene:nifedipino 30 mg envase con 30 comprimidos.	RICARDO PÉREZ CÓRDOVA	GENERICO	\$ 28.00	\$ 45,920.00	\$ -	\$ 45,920.00
221	30	PIEZA	010.000.1566.00	NISTATINA Óvulo o tableta vaginal 100 000 UI 12 óvulos o tabletas vaginales.	NISTATINA Óvulo o tableta vaginal 100 000 UI 12 óvulos o tabletas vaginales.	RICARDO PÉREZ CÓRDOVA	GENERICO	\$ 14.00	\$ 420.00	\$ -	\$ 420.00

223	89	PIEZA	010.000.0612.00	NOREPINEFRINA Solución inyectable cada ampollita contiene: bitartrato de norepinefrina equivalente a 4 mg de norepinefrina. Envase con 50ampolletas de 4 ml.	NOREPINEFRINA Solución inyectable cada ampollita contiene: bitartrato de norepinefrina equivalente a 4 mg de norepinefrina. Envase con 50ampolletas de 4 ml.	RICARDO PÉREZ CÓRDOVA	GENERICO	\$ 1,567.95	\$ 139,547.55	\$ -	\$ 139,547.55
227	1,253	PIEZA	010.000.5486.00	OLANZAPINA cada tableta contiene: olanzapina 10 mg envase con 14 tabletas.	OLANZAPINA cada tableta contiene: olanzapina 10 mg envase con 14 tabletas.	RICARDO PÉREZ CÓRDOVA	GENERICO	\$ 52.90	\$ 66,283.70	\$ -	\$ 66,283.70
234	19,579	PIEZA	010.000.5186.02	PANTOPRAZOL O RABEPRAZOL U OMEPRAZOL Tableta o gragea o cápsula, contiene pantoprazol 40mg, rabeprazol 20mg u omeprazol 20mg . Envase de 28 tabletas, grageas o cápsulas.	PANTOPRAZOL O RABEPRAZOL U OMEPRAZOL Tableta o gragea o cápsula, contiene pantoprazol 40mg, rabeprazol 20mg u omeprazol 20mg . Envase de 28 tabletas, grageas o cápsulas.	RICARDO PÉREZ CÓRDOVA	GENERICO	\$ 22.20	\$ 434,653.80	\$ -	\$ 434,653.80
241	721	PIEZA	010.027.0049.00	PIRACETAM Solucion oral frasco de 120 ml (20grs./100ml) y medida dosificadora.	PIRACETAM Solucion oral frasco de 120 ml (20grs./100ml) y medida dosificadora.	RICARDO PÉREZ CÓRDOVA	GENERICO	\$ 625.80	\$ 451,201.80	\$ -	\$ 451,201.80
242	197	PIEZA	010.027.0040.00	PIRACETAM Tabletas: cada tableta contienen: piracetam 800 mg excipiente c.b.p.1 tab. Caja con 30 tabletas	PIRACETAM Tabletas: cada tableta contienen: piracetam 800 mg excipiente c.b.p.1 tab. Caja con 30 tabletas	RICARDO PÉREZ CÓRDOVA	GENERICO	\$ 620.90	\$ 122,317.30	\$ -	\$ 122,317.30
243	214	PIEZA	010.000.2662.00	PIRIDOSTIGMINA Gragea o tableta cada gragea o tableta contiene: bromuro de piridostigmina 60 mg envase con 20 grageas.	PIRIDOSTIGMINA Gragea o tableta cada gragea o tableta contiene: bromuro de piridostigmina 60 mg envase con 20 grageas.	RICARDO PÉREZ CÓRDOVA	GENERICO	\$ 250.00	\$ 53,500.00	\$ -	\$ 53,500.00
256	520	PIEZA	010.000.5494.00	QUETIAPINA Tableta de liberación prolongada cada tableta de liberación prolongada contiene: fumarato de quetiapina equivalente a 300 mg de quetiapina envase con 30 tabletas de liberación prolongada.	QUETIAPINA Tableta de liberación prolongada cada tableta de liberación prolongada contiene: fumarato de quetiapina equivalente a 300 mg de quetiapina envase con 30 tabletas de liberación prolongada.	RICARDO PÉREZ CÓRDOVA	GENERICO	\$ 1,509.00	\$ 784,680.00	\$ -	\$ 784,680.00
257	3,610	PIEZA	010.000.1314.00	QUINFAMIDA Tableta cada tableta contiene: quinfamida 300 mg envase con unatableta.	QUINFAMIDA Tableta cada tableta contiene: quinfamida 300 mg envase con unatableta.	RICARDO PÉREZ CÓRDOVA	GENERICO	\$ 470.70	\$ 1,699,227.00	\$ -	\$ 1,699,227.00

259	180	PIEZA	010.000.5665.00	RASAGILINA Tableta cada tableta contiene: mesilato de rasagilina equivalente a 1mg de rasagilina envase con 30 tabletas.	RASAGILINA Tableta cada tableta contiene: mesilato de rasagilina equivalente a 1mg de rasagilina envase con 30 tabletas.	RICARDO PÉREZ CÓRDOVA	GENÉRICO	\$ 2,702.00	\$ 486,360.00	\$ -	\$ 486,360.00
262	492	PIEZA	010.000.5671.00	RIFAXIMINA Tableta cada tableta contiene: 200 mg con envase de 28 tabletas	RIFAXIMINA Tableta cada tableta contiene: 200 mg con envase de 28 tabletas	RICARDO PÉREZ CÓRDOVA	GENÉRICO	\$ 700.00	\$ 344,400.00	\$ -	\$ 344,400.00
270	4,848	PIEZA	010.000.4023.00	ROSUVASTATINA Tableta cada tableta contiene: rosuvastatina cálcica equivalente a 10mg de rosuvastatina envase con 30 tabletas.	ROSUVASTATINA Tableta cada tableta contiene: rosuvastatina cálcica equivalente a 10mg de rosuvastatina envase con 30 tabletas.	RICARDO PÉREZ CÓRDOVA	GENÉRICO	\$ 195.20	\$ 946,329.60	\$ -	\$ 946,329.60
273	1,077	PIEZA	010.000.0429.00	SALBUTAMOL Suspensión en aerosol cada inhalador contiene: salbutamol 20 mg o sulfato de salbutamol equivalente a 20 mg de salbutamol envase con inhalador con 200 dosis de 100 µg.	SALBUTAMOL Suspensión en aerosol cada inhalador contiene: salbutamol 20 mg o sulfato de salbutamol equivalente a 20 mg de salbutamol envase con inhalador con 200 dosis de 100 µg.	RICARDO PÉREZ CÓRDOVA	GENÉRICO	\$ 31.11	\$ 33,505.47	\$ -	\$ 33,505.47
274	516	PIEZA	010.027.0085.00	SAXAGLIPTINA Cada tableta contiene: Clorhidrato de saxagliptina equivalente a 5.0 mg. Caja con 28 tabletas.	SAXAGLIPTINA Cada tableta contiene: Clorhidrato de saxagliptina equivalente a 5.0 mg. Caja con 28 tabletas.	RICARDO PÉREZ CÓRDOVA	GENÉRICO	\$ 1,325.90	\$ 684,164.40	\$ -	\$ 684,164.40
275	101	PIEZA	010.000.1270.00	SENÓSIDOS A-B Solución oral cada 100 ml contienen: concentrado de sen equivalente a 200 mg de senósidos a y b. Envase con 75 ml	SENÓSIDOS A-B Solución oral cada 100 ml contienen: concentrado de sen equivalente a 200 mg de senósidos a y b. Envase con 75 ml	RICARDO PÉREZ CÓRDOVA	GENÉRICO	\$ 108.00	\$ 10,908.00	\$ -	\$ 10,908.00
284	621	PIEZA	010.000.4504.00	SULFASALAZINA Tableta con capa entérica cada tableta con capa entérica contiene:sulfasalazina 500 mg envase con 60 tabletas con capa entérica.	SULFASALAZINA Tableta con capa entérica cada tableta con capa entérica contiene:sulfasalazina 500 mg envase con 60 tabletas con capa entérica.	RICARDO PÉREZ CÓRDOVA	GENÉRICO	\$ 123.20	\$ 76,507.20	\$ -	\$ 76,507.20
287	93	PIEZA	010.000.5084.00	TACROLIMUS Cápsula cada cápsula contiene: tacrolimus monohidratado equivalentea 1 mg de tacrolimus envase con 50 cápsulas.	TACROLIMUS Cápsula cada cápsula contiene: tacrolimus monohidratado equivalentea 1 mg de tacrolimus envase con 50 cápsulas.	RICARDO PÉREZ CÓRDOVA	GENÉRICO	\$ 580.00	\$ 53,940.00	\$ -	\$ 53,940.00

290	2,178	PIEZA	010.000.2542.00	TELMISARTÁN – HIDROCLOROTIAZIDA Tabletas. Cada tableta contiene: Telmisartán 80.0 mg. Hidroclorotiazida 12.5 mg. Envase con 14 tabletas.	TELMISARTÁN – HIDROCLOROTIAZIDA Tabletas. Cada tableta contiene: Telmisartán 80.0 mg. Hidroclorotiazida 12.5 mg. Envase con 14 tabletas.	RICARDO PÉREZ CÓRDOVA	GENERICO	\$ 44.80	\$ 97,574.40	\$ -	\$ 97,574.40
295	558	PIEZA	010.000.1022.00	TIAMAZOL Tableta cada tableta contiene: tiamazol 5 mg envase con 20 tabletas.	TIAMAZOL Tableta cada tableta contiene: tiamazol 5 mg envase con 20 tabletas.	RICARDO PÉREZ CÓRDOVA	GENERICO	\$ 150.10	\$ 83,755.80	\$ -	\$ 83,755.80
297	1,563	PIEZA	010.027.0042.00	TIZANIDINA Comprimido contiene:clorhidrato de tizanidina equivalente a 2mg de tizanidina. Caja con 20 comprimidos	TIZANIDINA Comprimido contiene:clorhidrato de tizanidina equivalente a 2mg de tizanidina. Caja con 20 comprimidos	RICARDO PÉREZ CÓRDOVA	GENERICO	\$ 400.00	\$ 625,200.00	\$ -	\$ 625,200.00
301	87	PIEZA	010.000.5363.00	TOPIRAMATO Tableta cada tableta contiene: topiramato 100 mg envase con 60 tabletas.	TOPIRAMATO Tableta cada tableta contiene: topiramato 100 mg envase con 60 tabletas.	RICARDO PÉREZ CÓRDOVA	GENERICO	\$ 130.00	\$ 11,310.00	\$ -	\$ 11,310.00
302	101	PIEZA	010.000.5365.00	TOPIRAMATO Tableta cada tableta contiene: topiramato 25 mg envase con 60 tabletas.	TOPIRAMATO Tableta cada tableta contiene: topiramato 25 mg envase con 60 tabletas.	RICARDO PÉREZ CÓRDOVA	GENERICO	\$ 85.00	\$ 8,585.00	\$ -	\$ 8,585.00
313	6,469	PIEZA	010.000.5111.00	VALSARTÁN Comprimido cada comprimido contiene 80 mg envase con 30comprimidos.	VALSARTÁN Comprimido cada comprimido contiene 80 mg envase con 30comprimidos.	RICARDO PÉREZ CÓRDOVA	GENERICO	\$ 58.00	\$ 375,202.00	\$ -	\$ 375,202.00
315	895	PIEZA	010.000.4488.00	VENLAFAXINA Cápsula o gragea de liberación prolongada cada cápsula o gragea de liberación prolongada contiene: clorhidrato de venlafaxina equivalente a 75 mg de venlafaxina. Envase con 10 cápsulas o grageas deliberación prolongada.	VENLAFAXINA Cápsula o gragea de liberación prolongada cada cápsula o gragea de liberación prolongada contiene: clorhidrato de venlafaxina equivalente a 75 mg de venlafaxina. Envase con 10 cápsulas o grageas deliberación prolongada.	RICARDO PÉREZ CÓRDOVA	GENERICO	\$ 85.00	\$ 76,075.00	\$ -	\$ 76,075.00
319	3,232	PIEZA	010.000.5620.00	VILDAGLIPTINA Comprimido cada comprimido contiene: vildagliptina 50 mg envase con28 comprimidos.	VILDAGLIPTINA Comprimido cada comprimido contiene: vildagliptina 50 mg envase con28 comprimidos.	RICARDO PÉREZ CÓRDOVA	GENERICO	\$ 480.00	\$ 1,551,360.00	\$ -	\$ 1,551,360.00

GRAN TOTAL: \$23,510,102.52 (VEINTITRÉS MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL CIENTO DOS PESOS 52/100 M.N.) MONTO EXENTO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

“EL INSTITUTO”



DR. FERNANDO ENRIQUE MAYANS CANABAL
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE TABASCO

“EL PROVEEDOR”



C. RICARDO PÉREZ CÓRDOVA

TESTIGOS



L.A.E. MÓNICA DEL ROSARIO LAGUNA GARCÍA
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN



LIC. CESAR ANASTACIO PÉREZ PRIEGO COBIÁN
TITULAR DE LA UNIDAD DE APOYO JURÍDICO